



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Número 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 13 DE SEPTIEMBRE
DE 2014**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X X

13
SECCIÓN III



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



ACUERDO

Al margen un sello que dice: Fiscalía General del Estado.

ACUERDO FGEJ No. 01/2014

Acuerdo Fiscal General del Estado de Jalisco, mediante el cual, se crea la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia de la Fiscalía General del Estado.

Guadalajara, Jalisco; a 08 ocho de septiembre de 2014 dos mil catorce.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 105 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 6º, fracción II, 7º fracciones II y IV, 27, 28, 29 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 21 fracciones II, y V, 27, 28, 29, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; 3º, 4º, 5º, 8º, 9º, 10º, 11, 13, 17, 18, 20 fracciones IV, X y XII, 21, 22, y 5º transitorio del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; quinto, sexto y octavo transitorios del Decreto Número 24395/LX/13, en el que se crearon la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y la Ley orgánica de la Fiscalía General del Estado; 1º, 2º, 4º, 69º al 146 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco; y

CONSIDERANDO:

- I. De acuerdo a lo previsto en el artículo 2° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, que para el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como para el debido cumplimiento de sus obligaciones, el Gobernador del Estado, se auxilia de la Administración Pública del estado, que es conjunto dependencias y entidades públicas que señale la Constitución Política del Estado, las Leyes que de ella emanen, la propia Ley Orgánica en mención, y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado.
- II. Conforme a lo dispuesto por el arábigo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, es facultad del Fiscal General de esta entidad, expedir los acuerdos, circulares, instructivos, bases y manuales de organización y procedimientos conducentes al buen despacho de las funciones de la Fiscalía General del Estado.
- III. Al tenor de lo que dispone el arábigo 105 de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública, en el que se establece la creación de Instancias Colegiadas en las que participen, cuando menos, los representantes de las unidades operativas de investigación, prevención y reacción de las Instituciones Policiales, para conocer y resolver en sus respectivos ámbitos de competencia, toda controversia que se suscite con relación a los procedimientos de la Carrera Policía y el Régimen Disciplinario pudiendo constituir sus respectivas Comisiones del Servicio Profesional de Carrera Policial y de Honor y de Justicia.
- IV. Con motivo de regular los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción

y de reconocimiento; Así como la separación o baja del servicio del personal de esta Fiscalía General del Estado de Jalisco, que pertenece al Servicio Profesional de Carrera, es necesario establecer la instancia para la operación y desarrollo de éstas acciones dentro del marco estricto de la Ley en estrecha vinculación con las acciones que para tal efecto de realizar la Coordinación General de Administración y Profesionalización de ésta Dependencia.

- V. La Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco específicamente, en sus artículos 119 y 137, dispone que la Comisión de Honor y Justicia de la Institución de Seguridad Pública respectiva, será la facultada para resolver los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y los Procedimientos de Separación iniciados en contra del personal operativo a su cargo, por incurrir en alguna causal de sanción, por contravenir sus obligaciones o por el incumplimiento de los requisitos de ingreso o permanencia. Legislación anteriormente invocada, en su artículo Cuarto Transitorio prevé: "...CUARTO. En los casos de sanción y separación previstos en la presente Ley, estarán a cargo del titular de la Institución de Seguridad Pública, a través de sus órganos de Control Interno, hasta en tanto se instale la instancia que para tal efecto deben crear conforme a las disposiciones aplicadas..."
- VI. Es la obligación de las instituciones de seguridad pública la aplicación y el estricto cumplimiento de los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la separación o baja del servicio profesional de carrera para los elementos operativos de seguridad pública; que la instrumentación de éste servicio, será coordinada por la dependencia, entidad o institución competente, teniendo carácter de obligatorio y permanente en las instituciones estatales y municipales, y en su dignificación será acorde con la calidad y riego de la función y las posibilidades presupuestales de cada entidad, de acuerdo al establecido en la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco y las disposiciones aplicables; y en su establecimiento corresponde a las autoridades del Estado y sus Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, con base en las atribuciones que señala el cuerpo de leyes antes invocado, sus reglamentos y otras disposiciones aplicables, ello en cumplimiento a los numerales 71, 72, 73 y 74 de esa misma Ley.
- VII. De conformidad a lo anterior, en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública se establece lo conducente para esta entidad federativa, en su Título Quinto denominado "Del desarrollo policial y del servicio profesional de carrera ministerial y pericial de las instituciones de seguridad pública".
- VIII. De acuerdo a la organización y estructura especial de esta Dependencia a mi cargo, la cual esta integrada por instituciones policiales, instituciones del sistema penitenciario e instituciones de

procuración de justicia, resulta necesaria la conformación de un órgano colegiado único, que conjugue las atribuciones y funciones en materia de servicio profesional de carrera, de honor y justicia, para proveer y resolver de manera mas efectiva y eficiente los asuntos de su competencia.

- IX. En virtud de las consideraciones antes vertidas, es necesario integrar y delegar atribuciones a los miembros de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, a fin de que, en apego a lo dispuesto por la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, resuelvan los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y los Procedimientos de Separación instaurados a los elementos operativos de esta Dependencia, ambos supuestos previstos en el citado cuerpo de leyes.

Con fundamento en lo anterior, en ejercicio de la facultad que me concede el párrafo cuarto del artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y a efecto de crear en esta Dependencia de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia de la Fiscalía General del Estado, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- se crea la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, misma que estará integrada de la siguiente forma:

- I. Un Presidente, que será el Fiscal General del Estado;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Director General de Coordinación Jurídica y de Control Interno de la Fiscalía General del Estado;
- III. Un Secretario de Actas y Acuerdos, que será el Coordinador General de Administración y Profesionalización de la Fiscalía General del Estado; y
- IV. Diez consejeros que serán:
 - A. El Comisionado de Seguridad Pública;
 - B. El Fiscal Central;
 - C. El Fiscal Regional;
 - D. El Fiscal de Reinserción Social;
 - E. El Fiscal de Derechos Humanos;
 - F. El Director General de Contraloría y Visitaduría;
 - G. Un Agente del Ministerio Público;
 - H. Un Policía Investigador;
 - I. Un Policía Custodio; y
 - J. Un Policía Estatal.

Todos los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia serán de carácter permanente y su cargo será honorífico; el Presidente, los Secretarios y los Consejeros señalados en las letras A, B, C, D, E, y F, podrán designar un suplente, quien tendrá las mismas facultades que aquellos.

SEGUNDO.- Dicha comisión sesionará de forma ordinaria por lo menos una vez al mes y de manera extraordinaria, las veces que se requiera a juicio de su presidente, quien realizará las convocatorias correspondientes a través del Secretario de actas y acuerdos.

Habrá Quórum en las sesiones de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia con la mitad mas uno de sus miembros, siempre y cuando se encuentre presente el presidente o quien haga sus veces.

Los miembros y consejeros de la comisión contarán con voz y voto y, sus resoluciones, serán tomadas por mayoría simple de los miembros presentes, en caso de empate el presidente contará con voto de calidad.

TERCERO.- Hasta que se lleve a cabo la expedición del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera, y de los Reglamentos Internos de los Organismos e Instancias Administrativas de ésta Dependencia, el actuar de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, estará sujeto a lo previsto en la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, siendo sus funciones y atribuciones la que a continuación se puntualizan:

Respecto al Servicio Profesional de Carrera:

- I. Coordinarlo y dirigirlo, en el ámbito de su competencia;
- II. Aprobar todos los procesos y mecanismos derivados de los procedimientos del servicio profesional de carrera de la Fiscalía General, en las etapas de planeación, reclutamiento, selección, formación, capacitación inicial, ingreso, evaluación, certificación, permanencia, desarrollo, formación continua, promoción, reconocimientos y estímulos, sistema disciplinario, separación y retiro; procesos que serán ejecutados por la Coordinación General de Administración y Profesionalización.
- III. Evaluar todos los anteriores procedimientos, fases y etapas a fin de determinar que se cumplan las disposiciones correspondientes;
- IV. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia de los miembros del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado;
- V. Aprobar directamente los procedimientos y mecanismos para el otorgamiento de reconocimientos y estímulos a los miembros del Servicio Profesional de Carrera;
- VI. Resolver, de acuerdo a las necesidades y disponibilidades presupuestales de la Fiscalía General, la reubicación de los integrantes del servicio;
- VII. Proponer las reformas necesarias a los procedimientos jurídicos que regulan el servicio;
- VIII. Conocer y resolver sobre el otorgamiento de constancias de grado;
- IX. Conocer y resolver las controversias que se susciten en materia del Servicio Profesional de Carrera;
- X. Coordinarse con la demás autoridades e instituciones, a cuya área de atribuciones y actividades correspondan obligaciones relacionadas con el Servicio Profesional de Carrera;

- XI. Las demás que señalen, el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado, una vez que este sea emitido, las disposiciones legales y administrativas y aplicables; así como todas las que sean necesarias para el óptimo funcionamiento del Servicio Profesional de Carrera;
- XII. Valorar y proponer normas relativas al ingreso selección, permanencia, estímulos, promoción y reconocimientos de los integrantes del Servicios Profesional de Carrera;
- XIII. Aprobar los resultados de los concursos de ingreso, y de promoción del personal del Servicio Profesional de Carrera;
- XIV. Informar al Titular del Poder Ejecutivo, aquellos aspectos del Servicio Profesional de Carrera; que por su importancia, así lo requieran;
- XV. Emitir la normas necesarias para su organización, funcionamiento y concretizar los aspectos relacionados con el Servicio Profesional de Carrera; y
- XVI. Las demás que señalen en los procedimientos del Servicio Profesional de Carrera; previstos por la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Respecto a los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y de Separación:

- I. Coordinarlo y dirigirlo, en el ámbito de su competencia;
- II. Proponer en el ámbito de sus atribuciones, normas relativas al ingreso, evaluación, certificación, permanencia, sistema disciplinario y de responsabilidad administrativa, así como de separación de los integrantes del Servicio Profesional de Carrera;
- III. Recibir las quejas o denuncias que se presenten en contra de los miembros del Servicio Profesional de Carrera; y conocer de estas a través de los Órganos de Control Interno de la Institución;
- IV. Realizar el análisis de los asuntos cuya conducta contravengan las obligaciones previstas por la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco o incurran en las causales de sanción contempladas por el mismo cuerpo de leyes, así como las que causen el incumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia de los integrantes del Servicio Profesional de Carrera; y turnar, en su caso, las que sean procedentes al órgano de Control Interno que corresponda, para los efectos legales correspondientes;
- V. Desechar las quejas o denuncias que no cumplan con los requisitos de procedencia, de conformidad con el Reglamento y las leyes aplicables,
- VI. Resolver los incidentes que se interpongan durante el trámite de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y de Separación que se integren en contra de los miembros del Servicio Profesional de Carrera;
- VII. Resolver en definitiva los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y de Separación que se integren en contra de los miembros del Servicio Profesional de Carrera;
- VIII. Determinar y graduar la aplicación de sanciones y, en su caso la separación de los integrantes del Servicio Profesional de Carrera; de

conformidad con la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco y demás disposiciones aplicables;

- IX. Establecer los lineamientos para los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y de Separación previstos por la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco
- X. Informar al titular del Poder Ejecutivo, de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa o de Separación, que por su relevancia, así lo requiera; y
- XI. Las demás que señalen en los Procedimientos del Servicio Profesional de Carrera previstos por la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, las disposiciones legales y administrativas aplicables.

CUARTO.- Las funciones del Presidente de la Comisión Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia serán:

- I. Declarar el Quórum legalmente instalada la sesión;
- II. Presidir y dirigir las sesiones de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, con voz y voto de calidad;
- III. Aprobar la convocatoria y actas que se generen con motivo de las sesiones de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia y;
- IV. Las demás que se otorguen las disposiciones legales aplicables.

QUINTO.- Serán funciones del Secretario Técnico:

- I. Fungir a través de las direcciones y del personal adscrito o comisionado de la Dirección General a su cargo, como instancia instructora de la Comisión, en los términos dispuestos por el artículo 119 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco y demás relativos y aplicables de éste y otros ordenamientos de la materia;
- II. Dar seguimiento a los acuerdos, en materia jurídica, que hayan sido alcanzados en el seno de la Comisión;
- III. Aportar los lineamientos jurídicos que requiera el órgano colegiado para su mejor funcionamiento;
- IV. Certificar los documentos e instrumentos jurídicos que obren en sus archivos; y
- V. Las demás que le otorguen disposiciones legales aplicables, así como las que le confiera el presidente.

SEXTO.- Son funciones del Secretario de Actas y Acuerdos:

- I. Formular las convocatorias para las sesiones del pleno, previo acuerdo del Presidente;
- II. Solicitar autorización al Presidente para inicio de la sesión y dar lectura al orden del día;
- III. Solicitar a la instancia instructora que dé cuenta de los asuntos que le fueron turnados, para la elaboración del proyecto de resolución;
- IV. Someter a consideración del pleno los proyectos de resolución elaborados por la instancia instructora;

- V. Tomar la votación de los integrantes de la comisión, contabilizar y notificar a la misma el resultado del sufragio;
- VI. Declarar el término de cada sesión de la comisión, los resultados de la mismas;
- VII. Certificar las sesiones y acuerdos del pleno;
- VIII. Proveer lo necesario para la organización y funcionamiento de la comisión de honor y justicia;
- IX. Llevar el registro de acuerdos del pleno, darle seguimiento y vigilar su cumplimiento;
- X. Expedir copias certificadas cuando sea procedente, de constancias, registros o archivos relativos a su atribuciones;
- XI. Informar permanentemente al presidente del desahogo de los asuntos de su competencia;
- XII. Apoyar a los consejeros para el eficaz cumplimiento de sus atribuciones;
- XIII. Llevar el registro y archivo cronológico de las sesiones y reuniones internas de la comisión de honor y justicia, así como dar parte a la unidad de Transparencia e Información Pública de la Fiscalía General de los archivos actas y documentos que la ley de la materia deba proporcionar;
- XIV. Recibir la documentación sobre el seguimiento de acuerdos de la comisión de honor y justicia;
- XV. Resguardar las actas y los documentos de la comisión; y
- XVI. Las demás que le otorguen otras disposiciones legales aplicables, el presidente, así como las que resulten de los acuerdos y resoluciones en las sesiones del pleno.

SÉPTIMO.- Las funciones de los consejeros serán las siguientes:

- I. Participar en las sesiones, acuerdos y resoluciones de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, con voz y voto;
- II. Integrar y trabajar en las comisiones que el pleno determine;
- III. Dar cuenta en la sesión del pleno que corresponda de los asuntos encomendados; y
- IV. Los demás que se establezcan en los acuerdos generados en la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia o, en su caso, le sean encomendados por su presidente.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Segundo.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación oficial.

Tercero.- Se ordena la Constitución de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, debiéndose llevar a cabo su primera sesión, dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente.

Cuarto.- En tanto se instrumenta el Servicio Profesional de Carrera, en la Fiscalía General del Estado de Jalisco, el Agente del Ministerio Público, el Policía Investigador, el Policía Custodio y el Policía Estatal, integrantes como Consejeros de la Comisión que se crea, serán designadas por el Fiscal General del Estado de Jalisco.

Quinto.- La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia de la Fiscalía General del Estado, además de la presente reglamentación, podrá formular y aprobar su normatividad interna, estableciendo en la primera sesión, las bases de organización para el debido funcionamiento de la misma.

Sexto.- Dentro de los noventa días posteriores a la entrada en vigor del presente acuerdo, el Coordinador General de Administración y Profesionalización, en coordinación con los Órganos e Instancias Administrativas que integran esta Fiscalía General, deberán elaborar y presentar al suscrito, el proyecto de Reglamento del Servicio Profesional de Carrera, en la Fiscalía General del Estado de Jalisco.

Séptimo.- La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia de la Fiscalía General del Estado, además de la presente reglamentación, podrá formular y aprobar su normatividad interna, estableciendo en la primera sesión, las bases de organización para el debido funcionamiento de la misma.

Así lo acuerda y firma el Ciudadano Fiscal General del Estado de Jalisco, Maestro Luis Carlos Nájera Gutiérrez de Velasco, al 08 día del mes de Septiembre de 2014 dos mil catorce, ante la presencia de los testigos del acto.

Así lo resolvió el Ciudadano Fiscal General del Estado de Jalisco- -----
-----CÚMPLASE.

Atentamente:

“2014, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN, Y AÑO DE OCTAVIO PAZ”

Luis Carlos Nájera Gutiérrez de Velasco.
El C. Fiscal General del Estado.



REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$20.00 |
| 2. Número atrasado | \$30.00 |
| 3. Edición especial | \$50.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$2.70 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,110.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$283.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,100.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2014
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

Atentamente
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

SÁBADO 13 DE SEPTIEMBRE DE 2014
NÚMERO 13. SECCIÓN III
TOMO CCCLXXX

ACUERDO delegatorio de la Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (Alejandra Fernández Pérez y Rigoberto Román López).

Pág. 3

ACUERDO del Director General de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos (dictamen de procedencia de acciones, lluvia severa, Santa Cruz del Valle, Tlaquepaque).

Pág. 7

ACUERDO del Fiscal General del Estado que crea la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia de la dependencia que él encabeza.

Pág. 9

